



# Resolución Ministerial

Lima, 31 de MAYO del 2024

Visto, el Expediente N° OGPPM-OOM20240000065, que contiene el Oficio N° D000049-2024-OA-HLEV del Hospital de Lima Este – Vitarte, el Proveído N° D012673-2024-DVMPAS-MINSA del Despacho Viceministerial de Prestaciones y Aseguramiento en Salud, el Memorándum N° D001996-2024-OGGRH-MINSA de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, el Memorándum N° D001910-2024-OGPPM-MINSA de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y el Informe N° D000615-2024-OGAJ-MINSA emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, la Septuagésima Tercera Disposición Complementaria de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, autoriza la creación de la Unidad Ejecutora Hospital de Lima Este - Vitarte, la que absorberá a las Unidades Ejecutoras 148. Hospital Emergencia Ate Vitarte y 050. Hospital Vitarte, para lo cual el Ministerio de Salud es responsable de la ejecución de las acciones correspondientes para la implementación de la nueva Unidad Ejecutora; exceptuándose para tal fin, al Ministerio de Salud, de lo dispuesto en el numeral 68.4 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 463-2023/MINSA se formalizó la creación de la Unidad Ejecutora 150. Hospital de Lima Este – Vitarte en el Pliego 011. Ministerio de Salud y conforme a lo señalado en su numeral 3.1. de su artículo 3, se dispone el inicio del proceso de fusión por absorción de las Unidades Ejecutoras 148. Hospital Emergencia Ate Vitarte y 050. Hospital Vitarte a la Unidad Ejecutora 150. Hospital de Lima Este – Vitarte, el cual concluye dentro del plazo de 180 días calendario contados a partir de la fecha de la Resolución Ministerial, una vez expedida la Resolución Ministerial que declare su conclusión;

Que, a través de las Resoluciones Ministeriales N° 1076-2023/MINSA y N° 018-2024/MINSA se amplió el plazo del proceso de fusión por absorción de las Unidades Ejecutoras al que hace referencia el numeral 3.1. del artículo 3 de la Resolución Ministerial N° 463-2023/MINSA, hasta el 31 de marzo de 2024;

Que, mediante Oficio N° D000049-2024-OA-HLEV que adjunta el Informe Técnico N° D000045-2024-OGRH-HLEV, el Hospital de Lima Este – Vitarte informa que se encuentra pendiente el proceso de elaboración y posterior aprobación del Cuadro de la Asignación de Personal Provisional (CAP-P) 2024, lo cual forma parte del Hito del plan de actividades de la comisión de transferencia del proceso de fusión de las indicadas



unidades ejecutoras; asimismo, indica que la transferencia de los bienes muebles e inmuebles, recursos, personal, acervo documentario, derechos, obligaciones, convenios, contratos, entre otros, también se encuentra pendiente de culminación. De otro lado, señala que en el marco del Decreto Legislativo N° 1602, Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, para fortalecer la gestión pública a través del tránsito de las entidades públicas y promover el acceso meritocrático de los servidores civiles al régimen del servicio civil, y dicta otras disposiciones, la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR ha comunicado que en el mes de octubre de 2024, de acuerdo a su cronograma, procederá a aprobar el Cuadro de Puesto de la Entidad (CPE). En ese sentido, considerando lo antes mencionado, solicita ampliar el plazo del proceso de fusión por absorción de las Unidades Ejecutoras al que hace referencia el numeral 3.1. del artículo 3 de la Resolución Ministerial N° 463-2023/MINSA, con eficacia anticipada del 1 de abril al 31 de diciembre de 2024;

Que, con Proveído N° D012673-2024-DVMPAS-MINSA el Despacho Viceministerial de Prestaciones y Aseguramiento en Salud solicita atender la ampliación del plazo, con eficacia anticipada, del proceso de fusión por absorción de las Unidades Ejecutoras al que hace referencia el numeral 3.1. del artículo 3 de la Resolución Ministerial N° 463-2023/MINSA, conforme lo peticionado por el Hospital de Lima Este – Vitarte;

Que, mediante Memorándum N° D001996-2024-OGGRH-MINSA, que adjunta el Informe N° Informe N° D000273-2024-OGGRH-OARH-EPP-MINSA, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, en relación a los fundamentos expuestos por el Hospital de Lima Este – Vitarte, opina favorablemente respecto a la ampliación del plazo, con eficacia anticipada, del proceso de fusión por absorción de las Unidades Ejecutoras al que hace referencia el numeral 3.1. del artículo 3 de la Resolución Ministerial N° 463-2023/MINSA;

Que, mediante Memorándum N° D001910-2024-OGPPM-MINSA la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización remite el Informe N° D000206-2024-OGPPM-OOM-MINSA, a través del cual la Oficina de Organización y Modernización considera factible la ampliación del plazo, con eficacia anticipada, del proceso de fusión por absorción de las Unidades Ejecutoras al que hace referencia el numeral 3.1. del artículo 3 de la Resolución Ministerial N° 463-2023/MINSA;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, asimismo, el numeral 7.1. del artículo 7 del citado Texto Único Ordenado, señala que el régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos previsto en el artículo 17 es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros;

Con el visado de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, de la Secretaría General y del Despacho Viceministerial de Prestaciones y Aseguramiento en Salud; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1161, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud; el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y, el Decreto Supremo N° 008-2017-SA, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, y modificatorias;





# Resolución Ministerial



Lima, 31 de MAYO del 2024

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- Ampliación del plazo del proceso de fusión por absorción de Unidades Ejecutoras**

Amplíese, con eficacia anticipada al 31 de marzo de 2024, el plazo del proceso de fusión por absorción de las Unidades Ejecutoras al que hace referencia el numeral 3.1. del artículo 3 de la Resolución Ministerial N° 463-2023/MINSA, ampliado por la Resolución Ministerial N° 1076-2023/MINSA y la Resolución Ministerial N° 018-2024/MINSA, hasta el 31 de diciembre de 2024.

**Artículo 2.- Difusión**

Encargar a la Oficina de Transparencia y Anticorrupción del Ministerio de Salud la publicación de la presente Resolución Ministerial en la sede digital del Ministerio de Salud.

Regístrese y comuníquese

CÉSAR HENRY VÁSQUEZ SÁNCHEZ  
MINISTRO DE SALUD

